



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 052-2014-P-SP-CSJLI/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Lima, catorce de mayo de dos mil catorce.-

### VISTO:

El Oficio número cero cincuenta y dos guión dos mil catorce guión P guión SP guión CSJLI diagonal PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, de fecha 19 de marzo del año en curso, en aplicación de lo establecido en la Quinta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, Provincia y Departamento de Lima, a partir del 5 de mayo del año en curso; y se delimitó su competencia territorial. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, del 23 de abril último, y su modificatoria, se aprobó la ejecución de la Tercera Sub Etapa del Plan de Implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, disponiéndose una serie de actos de administración interna a partir del 1 de junio del presente año, entre ellos la reubicación y conversión de Salas y Juzgados del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.** Que mediante el mencionado documento la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, peticona que se conceda una cita a la comisión designada en sesión de Sala Plena de la referida Corte Superior de fecha 15 de mayo del presente año, a fin de tratar entre otros temas los alcances de la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ.

**Tercero.** Que teniendo en consideración que los alcances de la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, del 23 de abril del presente año y su modificatoria, se encuentran fijados en las mismas, las cuales se traducen en una serie de actos de administración interna a partir del 1 de junio del presente año, respecto a la reubicación y conversión de Salas y Juzgados del Distrito Judicial de Lima, no resulta factible una reunión para tratar estos temas cuya disposición ya ha sido establecida; quedando a salvo que por mecanismo legal pertinente puedan realizarse las observaciones de ser el caso.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 052-2014-P-SP-CSJLI/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 425-2014 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

Desestimar la petición formulada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y que se esté a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**  
Presidente

**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General